

**SEGUNDA QUINCENA
DE JUNIO 2021**



**RESUMEN
CONINAGRO**

BOLETÍN INFORMATIVO N° 21

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Agronegocios.** Procedimiento.

Obligatoriedad del uso de Carta de Porte para el Transporte Ferroviario y Automotor de Granos.

Establecen, de forma obligatoria, la utilización de comprobantes los electrónicos “Carta de Porte para el Transporte Ferroviario de Granos” y “Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos” como únicos comprobantes válidos para respaldar el traslado de granos no destinados a la siembra y de legumbres secas, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la Autoridad Competente, a cualquier destino dentro de la República Argentina mediante el transporte automotor o ferroviario. Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 01/09/2021, resultando el uso obligatorio a partir del 01/11/2021.

Resolución General Conjunta (AFIP) N° 5017/2021 (BO 25/06/2021)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución General Conjunta 5017/2021](#)

2) Agronegocios. Emergencia económica para la cadena de producción de cítricos - Ley N° 27.507 y N° 27.569. Adecuación de la reglamentación que torna operativos los beneficios.

Adecuan las previsiones de la **R.G. (AFIP) N° 4607/20** a fin de tornar operativos los beneficios (plazo especial para la presentación de DDJJ y/o pago, suspensión de emisión y gestión de intimaciones e iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de nuevas medidas cautelares). A los fines de gozar de los beneficios los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud en el servicio de "Presentaciones Digitales", trámite "Ley de Emergencia - Cadena de producción de cítricos", **hasta el 16/07/2021, inclusive.**

Resolución General (AFIP) N° 5009/2021 (BO 17/06/2021)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5009/2021

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) **Comercio exterior.** Modifican derechos de exportación -Dto. N° 1060/20.

Modifican las alícuotas de los derechos de exportación para determinadas posiciones arancelarias del N.C.M. del anexo del Decreto N° 1060/20 que fija las mismas para mercaderías, en su mayoría de origen agroindustrial e insumos básicos industriales.

Insectos:

- Únicamente abejas reinas (DE 0%)

Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos:

- Huevos fecundados para incubación y los demás huevos frescos (DE 0%)

Papas (patatas)* frescas o refrigeradas:

- Para siembra (DE 0%)

Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:

- Pimienta sin triturar ni pulverizar (DE 0%); Excepto: Pimienta negra y blanca que tributa un Derecho de Exportación del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%).
- Pimienta triturada o pulverizada; Únicamente: Pimienta negra y blanca

Maíz en grano:

- Únicamente: Maíz Pisingallo, más del 15% de embolsado, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg. (DE 0%)

Arroz para siembra (DE 0%)

Quinoa (quinua)* (*Chenopodium quinoa*) para siembra (DE 0%)

Semillas de sésamo (ajonjolí) para siembra (DE 0%)

Entre otros.

Decreto (PE) N° 410/2021 (BO 28/06/2021)

Ponemos a disposición norma y anexo:

Decreto 410/2021

Anexo

2) Ganancias, Bienes Personales y Cédula.

Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Período fiscal 2020 y primer anticipo Período Fiscal 2021.

La presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de ganancias, bienes personales y cédula -Período Fiscal 2020- de personas humanas y sucesiones indivisas, podrán cumplirse hasta:

Terminación CUIT - Presentación - Pago

0, 1, 2 y 3 - 10/08/2021, inclusive - 11/08/2021, inclusive
4, 5 y 6 - 11/08/2021, inclusive - 12/08/2021, inclusive
7, 8 y 9 - 12/08/2021, inclusive - 13/08/2021, inclusive

Resolución General (AFIP) N° 5019/2021 (BO 29/06/2021)

Asimismo, con carácter de excepción, las obligaciones de ingreso del primer anticipo del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2021, de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyos vencimientos operan durante el mes de agosto de 2021, podrán cumplirse hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT - Fecha de pago

0, 1, 2 y 3 - 24/08/2021, inclusive

4, 5 y 6 - 25/08/2021, inclusive

7, 8 y 9 - 26/08/2021, inclusive

Por último extienden al 31/08/2021, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas informativas del impuesto a las Ganancias - R.G. (AFIP) N° 5008/21.

Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5019/2021

3) Prensa. Últimas modificaciones en Ganancias, tanto para los empleados en relación de dependencia como para las empresas (Café Financiero, 23/06/2021)

El **Dr. Ricardo Paolina, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, explica, en referencia al cambio de escalas fijas a progresivas, que se estima que "la mayoría de las empresas que van a quedar comprendidas en el primer tramo (alícuota del 25%, para ganancias netas acumuladas de hasta \$ 5.000.000), son las empresas PYMES. Pero lo cierto es que este monto de escala se va a actualizar a partir de enero 2022 y esto fue pensado en marzo de este año. Con una inflación mensual del 3% o 4%, este monto cuando sea el primer cierre de ejercicio que comprenda esta reforma, que es diciembre 2021, ya un monto de \$ 5.000.000 en diciembre 2021 tendría que ser de \$ 7.000.000 a \$ 7.500.000. Por lo cual lo que se esperaba, que era que la mayoría de las PYMES queden comprendidas en este primer tramo, yo creo que no va a ser así."

Escuchalo aquí.

4) **Prensa.** César Litvin: 'hay una alta presión fiscal contaminada con impuestos distorsivos' (La Gaceta/Tucumán, 20/06/2021)

"La recaudación sigue asentándose en tributos medievales", afirmó el **Dr. Cesar Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados**. ¿Por qué la Argentina tiene tantos impuestos, tasas y contribuciones? ¿Acaso no hay decisión política para unificar el sistema tributario? ¿Toda esta situación, histórica, lleva a los gobiernos a crear impuestos transitorios que luego se convierten en permanentes? El Dr. César Litvin, sostiene que las marchas y contramarchas que se observan en el Gobierno, como el último caso de la categorización de monotributistas está relacionada con una real falta de debate parlamentario de las normas que luego se dictan y que, en gran medida, se toman sin consultar a aquellos que pueden enriquecer la normativa.

[**Lee la nota aquí.**](#)

5) **Prensa.** Ganancias: ¿Cuál será el impacto de la nueva ley, según el nivel de ingresos? (La Nación - Suplemento - Economía del domingo - Pág. 8 - 20/06/2021)

Un ejemplo sobre los efectos de la ley para quienes están en el rango de más de \$150.000 y hasta \$173.000. Un asalariado sin deducciones por familia, con una remuneración mensual de \$150.602,40 (un salario neto de \$125.000), tendrá un impuesto mensual de \$1.059,60, según un ejemplo aportado por el **Dr. Cesar Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados**, en lugar de los \$9.786,70 que correspondían antes de las modificaciones. La diferencia favorable para el bolsillo será de \$8.727,10. Para ese salario, si se trata de un empleado que deduce cónyuge y dos hijos, hasta ahora el descuento mensual era de \$3.477, mientras que con la reforma no habrá retención.

[**Lee la nota aquí.**](#)

6) Prensa. Bienes Personales: la próxima pelea judicial por su inconstitucionalidad (iProfesional, 25/06/2021)

"Parece difícil que podamos exigir hoy al Congreso Nacional respetar el restrictivo régimen constitucional vigente y los fallos emanados de la CSJN en materia tributaria, los cuales no deberían bajo ninguna circunstancia ser ignorados aun en supuestos de emergencia como los actuales, por lo que corresponderá al Contribuyente hacer valer sus derechos recurriendo a la Justicia y eventualmente en última instancia a la Corte Suprema de Justicia de Nación, quien ya se ha manifestado en reiteradas oportunidades sobre la inconstitucionalidad de las leyes tributarias", escribe el **Dr. Ricardo Paolina, Socio de Lisicki, Litvin & Asociados**.

[**Lee la nota aquí.**](#)

7) Prensa. Cambios en el Impuesto a las Ganancias: alícuotas progresivas para sociedades (iProfesional, 22/06/2021)

Hoy, muchas empresas deciden abandonar nuestro país y otras no lo eligen como plaza de inversión. La suba de la presión fiscal en el impuesto a las ganancias, más que traer una solución, parece ignorar un problema. El análisis de la modificación del gravamen - Ley N° 27.630 del **Dr. Martín R. Caranta, socio**, y la **Dra. Marina Carranza, gerente de Impuestos, de Lisicki Litvin y Asociados**.

[**Lee la nota aquí.**](#)

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Federal. INAES. Procedimiento excepcional de fiscalización para las cooperativas y mutuales sujetas a las normas de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

Establece un procedimiento excepcional para la fiscalización, supervisión e inspección in situ de sujetos obligados por parte de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Otros Delitos hasta tanto persistan los efectos de la pandemia por COVID-19.

Resolución (INAES) 995/2021 (BORA 24/06/2021)

2) Federal. INAES. Registro online de personas asociadas a cooperativas de trabajo.

Se creó un registro online de personas asociadas a cooperativas de trabajo, que permite digitalizar el libro de registro de asociados y reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores de dichas entidades. El registro será optativo para cooperativas de trabajo pequeñas y será obligatorio de forma gradual para entidades más grandes.

Página oficial INAES (30/06/2021)

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"**



CONTACTANOS:

comunicación@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop/)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro/)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagroTV](https://www.youtube.com/coninagroTV)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar